

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 23, OF. 402 – EDIFICIO VIRREY, TORRE NORTE
J51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación No. 110014003048 2019 00516 01

Proceso: APELACIÓN SENTENCIA

Demandante: ROLMAN GERMAN MELO OLARTE y OTROS

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con lo establecido en auto de fecha 2 de junio de la presente anualidad, se admitió recurso de apelación interpuesto por el extremo demandante contra la sentencia calendada del 24 de noviembre de 2020 proferida por el Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso de simulación No. 2019-00516 de ROLMAN GERMAN MELO OLARTE, DORIS STELA MELO OLARTE, MARIA DERLY LUCIA MELO OLARTE y FERNANDO ANTONIO MELO OLARTE contra EDWIN EFRAIN MELO OLARTE y EFRAIN ANTONIO MELO TACHA, para lo cual, se otorgó el término establecido en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 con el fin de que el recurrente presentase la sustentación de su recurso.

Visto el plenario, se observa que el día 30 de junio de 2021 el recurrente allegó sustentación a su recurso, por lo cual, se procede a verificar que el mismo haya sido presentado en término tal como lo prevé la norma antes referida.

Sobre el particular, se tiene que, el auto de fecha 2 de junio de 2021, fue notificado por esta sede judicial mediante estado del 3 de junio de la presente anualidad, tal como se verifica en el micrositio de este despacho. Por lo anterior y, teniendo en cuenta que no se presentaron recursos frente al auto aludido, el mismo, de acuerdo con lo normado en el artículo 302 del Código General del Proceso, quedó ejecutoriado el día 9 de junio del presente año.

Ahora bien, de acuerdo con lo normado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se dispone que, la sustentación del recurso interpuesto por el apelante deberá ser presentado

dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria del auto que, para el caso particular, se cumplieran el día 17 de junio de la presente anualidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el apelante presentó de forma extemporánea la sustentación del recurso, 30 de junio de 2021, el mismo se declarará desierto de acuerdo con lo normado en el canon 14 del Decreto 806 de 2020.

Asimismo, advierte este despacho judicial que, no es de recibo el argumento esbozado por el apoderado de la parte recurrente de que “(...) *no aparece ninguna entrada ni movimiento en la página de su despacho en el proceso de la referencia, comedidamente estoy remitiendo la sustentación de la apelación (...)*”, esto, toda vez que, es deber de los apoderados judiciales vigilar de forma permanente los estados de los procesos en los que fungen como representantes y que, para el caso particular, se han venido notificando y dando a conocer al público en el microsítio de esta sede judicial.

Por lo anterior, se **dispone**:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el apoderado judicial del extremo activo, contra la sentencia calendada del 24 de noviembre de 2020 proferida por el Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso de simulación No. 2019-00516 de ROLMAN GERMAN MELO OLARTE, DORIS STELA MELO OLARTE, MARIA DERLY LUCIA MELO OLARTE y FERNANDO ANTONIO MELO OLARTE contra EDWIN EFRAIN MELO OLARTE y EFRAIN ANTONIO MELO TACHA, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia por no haberse causado.

TERCERO: Una vez en firme la presente decisión, devuélvase el expediente al Juzgado de origen, previas las anotaciones secretariales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, DEVUÉLVASE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c01fa87e268fa13b87263f732818427dc16b41d0c78011b2f3bdafa9d9dd05cc**

Documento generado en 19/10/2021 05:40:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>